



MEMORIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización, según dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. De este modo, desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, en su artículo 84.1 a) autoriza a las Entidades Locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

Dando cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 132, dentro del Plan Normativo para el año 2026 del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, aprobado por acuerdos de Pleno de fecha 6 de marzo y 10 de abril de 2026, se incluyó la elaboración de la ORDENANZA MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Llegado a este extremo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la citada Ley 39/2015, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA:

La irrupción de nuevas formas de movilidad, entre las que destaca la del uso de vehículos de movilidad personal (en adelante VMP), requiere de una regulación en los entornos urbanos que, en armonía con el marco normativo estatal, permita garantizar la seguridad y coexistencia con el resto de otras formas de movilidad, especialmente la peatonal.

En este sentido, la Ordenanza Municipal de Vehículos de Movilidad Personal tiene por objeto establecer las normas de circulación del tráfico de estos vehículos en coherencia con el marco normativo estatal, pretendiendo, a través de esta regulación, mejorar la seguridad vial y fomentar una convivencia armoniosa entre los usuarios de estos vehículos de movilidad personal con el resto de los usuarios de la vía (peatones, ciclistas, vehículos a motor, etc.).





B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Además de dar cumplimiento al Plan Anual Normativo, en el que está incluida la aprobación de esta Ordenanza, la nueva realidad apuntada de los Vehículos de Movilidad Personal, en donde el rápido aumento y la tendencia creciente de su uso en El Puerto de Santa María ha dado lugar a que los problemas de convivencia de estos vehículos con el resto de personas usuarias de las vías y espacios públicos también hayan ido en aumento, es lo que ha llevado a que la ciudadanía, en general, esté demandando una regulación de estos vehículos, de ahí que en estos momentos su regulación se haya convertido en una necesidad de primer orden para el municipio.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA:

En este contexto, la aprobación de la Ordenanza Municipal de Vehículos de Movilidad Personal se plantea como una acción indispensable para:

- 1.- Proporcionar un marco legal claro, moderno y accesible para todos los ciudadanos, que garantice el cumplimiento efectivo de la normativa aplicable en materia de VMP.
- 2.- Incorporar medidas que respondan a los retos actuales en materia de movilidad urbana, tales como la reducción de emisiones contaminantes y el fomento de la seguridad vial.
- 3.- Dotar al municipio de una normativa que contribuya a reforzar la seguridad vial, el orden en el espacio público y la equidad social.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

No se plantea una solución no regulatoria, dado que la materia requiere el desarrollo normativo municipal.

E) INDICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA FUTURA NORMA:

La futura ordenanza afecta y es de interés para el conjunto de la ciudadanía en general.

En El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica

EL INTENDENTE PRINCIPAL
David Viñuela Robles

